

**ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 6-10-06**

- 1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE NUEVA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA APERTURA DE CALLE Y DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCIÓN ENTRE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y LA C/ CANOVAS DEL CASTILLO.
- 3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIOAMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.E.R.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN P-3 DEL P.G.O.U. PROMOVIDO POR HITO 2.001, S.L. Y VECUPROM, S.L.
- 4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PLAN DE ACTUACION PARA INSTALACION DE PLANTA DE BIODIESEL EN LA ESTACION LINARES-BAEZA.
- 5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA Y TURISMO SOBRE NOMINACION COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL DISTRITO MINERO LINARES-LA CAROLINA.

\*\*\*\*\*

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Juan José Entrenas Martín.  
D. Emilio Caso de Toro.  
D<sup>a</sup> María Isabel Ergueta Fernández.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D<sup>a</sup> María Dolores Marín Alcalá.  
D. Joaquín Garrido Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D. Luis Moya Conde.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D<sup>a</sup> María del Carmen López Ferríz.  
D. Juan Bautista Lillo Gallego.  
D<sup>a</sup> María Teresa Jiménez Mena.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D<sup>a</sup> Angela María Hidalgo Azcona.  
D. Isaac Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Ana María Moreno Soriano.  
D. Emilio Romero Vilches.  
D<sup>a</sup> Marta Jiménez Castellano.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio.

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D<sup>a</sup> Mercedes Rueda Fernández.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las diez horas del día seis de Octubre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de Septiembre de dos mil seis.

- En primer lugar intervino D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Hidalgo Azcona, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su grupo no está de acuerdo con el Acta de la sesión anterior, concretamente con uno de los párrafos incluidos en el primer punto del Orden del Día, hacia el final de este punto se viene a decir que los expedientes sí estaban a disposición de los concejales, tal y conforme dice el ROF, lo cual no es cierto, primero porque no cree recordar que en ningún momento de la sesión plenaria celebrada se dijera que los expedientes sí estaban a disposición de los concejales y segundo porque si se hubiera dicho no era verdad que estuvieran a disposición de los concejales. La convocatoria del Pleno ordinario a celebrar el día catorce de Septiembre fue remitida a su grupo de concejales el día once de Septiembre y junto con esa convocatoria

también se remitió la convocatoria de la Comisión Informativa de Urbanismo, concretamente para el día trece, dos días después, en esa convocatoria había tres puntos que luego se deberían de ver en la sesión plenaria, por lo tanto del día trece al día catorce no van cuarenta y ocho horas, sino veinticuatro horas, lo que quiere decir que el plazo mínimo establecido en el ROF de al menos cuarenta y ocho horas no se cumplió. Llegados a este punto, o bien el Secretario General Accidental no ha querido decir esto y se ha incluido este texto por error o si el Secretario General Accidental ha querido decir esto se ha equivocado y hay que rectificar el Acta porque no ocurrió así. Para terminar leyó íntegramente lo que dice el art. 84 del R.O.F., quedando claro que los expedientes tienen que estar a disposición de los concejales el mismo día de la convocatoria o como mínimo cuarenta y ocho horas antes y en la Secretaría General, no en el Departamento.

- A continuación intervino el Sr. Juan José Entrenas Martín, en nombre del grupo P.S.O.E., quién dijo que lo que viene en el Acta es exactamente lo que ocurrió aquí en este Salón de Plenos, por tanto sí ocurrió no hay que modificar nada ni quitar nada, otra cosa es que la Sra. Hidalgo esté en desacuerdo, entonces lo que se debe de hacer es que conste en el Acta de hoy su desacuerdo. Llegados a este punto quería decir que le ha consultado al Sr. Secretario General Accidental el hecho de que la Sra. Hidalgo fuera a consultar algún expediente de los incluidos en el Orden del Día a la Secretaría, contestándole el Sr. Secretario Accidental que no, que la Sra. Hidalgo no fue a consultar nada, por tanto si no fue cómo puede ser que esté tan segura de que no estaban a disposición de los concejales los expedientes, y no ya la Sra. Hidalgo sino nadie del grupo P.P. También quería aclarar que algunos de los expedientes que luego se van a ver en el Pleno hace ya mucho tiempo que con el consentimiento de los demás grupos, se ven en la Comisión Informativa de Urbanismo que se celebra un día antes, más que nada para acelerar el proceso y no tener que esperar un mes para su aprobación, aunque sin dictamen de la Comisión Informativa, por tanto esto no es que pasara en el Pleno anterior lo que ocurre es que estamos en una fecha complicada y llamativa y hay que montar espectáculos.

- Volvió a intervenir a continuación la Sra. Hidalgo, quién dijo que de la intervención del Sr. Entrenas se deduce que lo que ella ha dicho en su primera intervención es verdad, el Sr. Entrenas acaba de decir que los puntos, concretamente tres, no estaban dictaminados por la Comisión Informativa de Urbanismo, por lo tanto le está dando la razón, y llegados a este punto desde el P.P. solicitan la nulidad de esos tres puntos por las razones expuestas, y, o bien lo hacen en esta sesión plenaria o lo harán vía Juzgado porque se va a interponer un recurso por vulneración de derechos fundamentales. No se trata de montar un "numerito", esto mismo lo han denunciado muchas veces, los puntos del Orden del Día no están completos y no se puede votar en un sentido o en otro porque no se dispone de la documentación necesaria. En definitiva, las tres cosas que se piden hoy son la supresión de ese párrafo por no ser verdad, segundo que se acuerde la nulidad de los tres puntos del Orden del Día, concretamente los puntos cuatro, ocho y nueve, y anunciar la interposición del recurso por vulneración de derechos fundamentales.

- Por último intervino el Sr. Luis Moya Conde, en nombre del grupo P.S.O.E., quién dijo que no se va a retirar nada del acta anterior, los acuerdos adoptados fueron totalmente legales, si hubieran pedido un informe al Sr. Secretario General, cosa que en su momento hizo el grupo P.S.O.E., verían que así es, y si su grupo considera necesario acudir a los Tribunales va tarde porque deberían de haberlo hecho hace ya dos semanas.

Sometida a votación lo propuesto por el grupo P.P., fue denegado por catorce votos en contra del grupo P.S.O.E., nueve a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A. y una abstención del grupo P.A., quedando por tanto aprobada el acta anterior por catorce votos a favor del grupo P.S.O.E., nueve votos en contra de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., y una abstención del grupo P.A.

## **2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE NUEVA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA APERTURA DE CALLE Y DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCIÓN ENTRE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y LA C/ CANOVAS DEL CASTILLO.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto la apertura de una nueva vía de comunicación entre la Pza. del Ayuntamiento y la C/ Cánovas del Castillo, y la delimitación de una Unidad de Ejecución a los solos efectos de la redistribución de cargas de urbanización y aprovechamiento resultante. El cual fue objeto de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 2006.

Corridos los trámites de notificación e información pública, y presentados distintos escritos de alegaciones, se han elaborado nuevos y sucesivos Documentos de Modificación (30 de Mayo, 20 y 27 de Junio de 2.006), hasta llegar al de fecha 5 de Septiembre pasado, que introduce sustanciales variaciones en relación con el documento inicialmente aprobado; a saber:

1º) Se fija en 9 metros la anchura del nuevo viario proyectado entre la Pza. del Ayuntamiento y la C/ Cánovas del Castillo. (En el Documento anterior, 10 metros).

2º) La Unidad de Ejecución que se delimita tiene una superficie de 2.706,36 m<sup>2</sup> y se compone de seis fincas urbanas. (En el Documento anterior, 3.292,05 m<sup>2</sup> y 8 fincas urbanas).

3º) El aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución se cifra en 7.405,42 m<sup>2</sup> construidos (en el documento anterior, 8.842,41 m<sup>2</sup>), que se atribuye en su totalidad a los propietarios afectados, por considerarlo Suelo Urbano Consolidado. Aplicándose un coeficiente de edificabilidad global a la Unidad de Ejecución de  $7.405,45 \text{ m}^2 / 2.706,36 \text{ m}^2 = 2,73631 \text{ m}^2 / \text{m}^2$  (en el documento anterior,  $8.842,41 \text{ m}^2 / 3.292,05 \text{ m}^2 = 2,685988 \text{ m}^2 / \text{m}^2$ ), de forma que no se supera el aprovechamiento que tenían los solares antes de la Modificación, y, por consiguiente, previamente a la cesión de las superficies destinadas a viario.

4º) Se contempla la ocupación privativa del subsuelo correspondiente al nuevo viario para su destino a garaje-aparcamiento.

Vistos los informes técnicos y jurídico emitidos con posterioridad al citado último texto elaborado del Documento de Modificación.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 20 de Septiembre actual.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 2.006, y aprobar de nuevo inicialmente la siguiente innovación del vigente P.G.O.U., formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, y contenida en el documento elaborado con fecha 5 de Septiembre de 2.006:

Se delimita una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano, a fin de reordenar los volúmenes, sin aumento de edificabilidad, para la apertura de un nuevo vial público entre la Plaza del Ayuntamiento y la calle Cánovas del Castillo, con una anchura de 9 metros, con las siguientes determinaciones urbanísticas:

<b>ZONA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>EDIFICABILIDAD</b>
Casco Antiguo	1.917,75 m <sup>2</sup>	3,86153 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Viario	788,61 m <sup>2</sup>	
Total	2.706,36 m <sup>2</sup>	2,73631 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Cesiones	Viario Público	

Se permite la utilización del subsuelo destinada a viario por parte de los propietarios de las parcelas resultantes para la ejecución de garaje-aparcamiento.

**SEGUNDO:** Someter a información pública el expediente, por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el periódico provincial "JAÉN". Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes. Se efectuará, además, notificación individualizada a los propietarios afectados.

Las alegaciones presentadas se contestarán, pues, en el nuevo momento procedimental oportuno, al igual que aquellas otras que pudieran presentarse 'ex novel' o reiteren las ya presentadas. Debiendo tenerse en cuenta, no obstante, que en el nuevo Documento de Modificación no se incluyen las fincas de la C/ Cánovas del Castillo núm. 8, por lo que las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Felicidad Demetria Hueso Rodríguez, D. Pablo Pavón Cabré y D<sup>a</sup> María Antonia Hueso Rodríguez, han dejado de surtir efecto."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIOAMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.E.R.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN P-3 DEL P.G.O.U. PROMOVIDO POR HITO 2.001, S.L. Y VECUPROM, S.L.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

"El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución adoptada el día 27 de Abril de 2.006, acordó aprobar inicialmente, con determinadas advertencias, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por VECUPROM, S.L., & HITO 2.001, S.L.

Dicho acuerdo, con el respectivo expediente, se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, mediante la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 110, de fecha 16 de Mayo de 2.006, en el Diario JAEN, de fecha 17 del mismo mes y año, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Sin que se presentase escrito alguno de alegaciones al mismo.

Por una nueva Resolución de la Alcaldía, adoptada con fecha 21 de Junio de 2.006, y por los motivos que en la misma se expresan, se acuerda modificar la aprobación inicial antes referenciada, en el sentido única y exclusivamente de suprimir la advertencia que se hacía en el acuerdo respecto a la cesión obligatoria y gratuita para usos comerciales y dotacionales, permaneciendo exactamente igual en

todo lo demás, es decir, se da plena validez a la calificación patrimonial de los terrenos de equipamiento público correspondientes a dicha cesión que se contiene en el apartado 4.3 de la Memoria del Plan Especial.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, se remitió copia autorizada del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para el preceptivo informe previsto en el art. 31.2.c) de dicha Ley, el cuál se emite con fecha 6 de Septiembre de 2.006 (recibido en el Ayuntamiento el día 12 siguiente), con carácter desfavorable, por las siguientes razones:

*a) El Plan Especial constituye desarrollo de las previsiones del P.G.O.U. para la Unidad de Ejecución P-3 según la Modificación del mismo aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 2.003, la cuál fue objeto, a su vez, de informe desfavorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

Hay que indicar que dicho informe, emitido con fecha 17 de Septiembre de 2.003, se recibe en el Ayuntamiento el día 30 del mismo mes, es decir, transcurrido ampliamente el plazo reglamentario del mes para su emisión (la solicitud del informe se recibe en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 23 de Julio de 2.003), y, en cualquier caso, con posterioridad al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de Septiembre, favorable a la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.O.U.

Por otra parte, las discrepancias que se advierten en las determinaciones de la Unidad de Ejecución según aquella modificación del P.G.O.U. con las del Plan Especial no son en realidad tales, ya que, referidas exclusivamente a las superficies de las Zonas de Intensiva Baja y de Equipamiento, lo que el Plan Especial hace es pormenorizar y concretar las condiciones de uso en ambas zonas, desglosándose en Intensiva Baja propiamente dicha y en uso comercial privado, que es compatible con aquél.

*b) Mantenimiento del carácter público tanto del suelo como del subsuelo en la zona de espacios libres.*

El Documento del Plan Especial que se somete a aprobación definitiva se adapta ya al acuerdo de aprobación inicial adoptado por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2.006. Es decir, se suprime cualquier referencia a que los terrenos destinados a espacio libre de cesión obligatoria y gratuita puedan ser utilizados en cuanto al subsuelo por los propietarios particulares.

*c) En las Ordenanzas reguladoras debe hacerse referencia a lo establecido en el P.G.O.U. para todo lo que no se regule en aquéllas.*

Así se ha recogido en el Documento del Plan Especial.

*d) Observaciones sobre errores de numeración de distintos artículos, tanto de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. como de las Ordenanzas del Plan Especial.*

Se han corregido en el Documento del Plan Especial.

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva del presente Plan Especial corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los arts. 21.1.j) y 22.2.c), de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril; con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, según se deduce, *a sensu contrario*, de lo dispuesto en el art. 47.3.i) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructura y Medio Ambiente, en su reunión celebrada en el día de la fecha.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3, del vigente P.G.O.U., promovido por D. VECUPROM, S.L., & HITO 2.001, S.L., que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de las previsiones y determinaciones del mismo para dicha Unidad de Ejecución, situada al Este del centro urbano, que linda: al Sur, con la C/ Ventura de la Vega; al Este, con la C/ Senda de la Moza; al Norte, con las C/ Velarde y Senda de la Moza; y al Oeste, con la Parroquia de La Santa Cruz y traseras de edificaciones de la C/ Velarde. Con una superficie de 17.205,72 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local; si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registro de Planeamiento tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002 y en el Decreto 2/2.004, de 7 de Enero, que regula dichos registros administrativos de instrumentos de planeamiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PLAN DE ACTUACION PARA INSTALACION DE PLANTA DE BIODIESEL EN LA ESTACION LINARES-BAEZA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Visto Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable instado por LINARES BIODIESEL TECHNOLOGY, S.L.U. para planta de producción de biodiesel-automoción a partir de aceites crudos de semillas oleaginosas en parcela de unos 30.124,68 m<sup>2</sup>, terrenos segregados (Expte. SEG. 21/05) de la finca donde se ubica la Fábrica de Azucareras, término municipal de Linares.

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 25 de Enero de 2.006 en el que se pone de manifiesto que el terreno está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE, sin protección específica del P.G.O.U. vigente, y que en la modificación del Plan General que se está tramitando en concordancia con el Plan Especial de Protección del Medio Físico, queda clasificado como Suelo No Urbanizable común.

Visto informe emitido por la Sección de Control de Actividades y Medio Ambiente el 27 de Enero de 2.006 en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada contiene básicamente la incidencia ambiental y las medidas para la corrección de los impactos ambientales derivados de la actividad,

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 20 de Marzo de 2.006 en el que se pone de manifiesto que el proyecto de referencia contiene la documentación exigida en el apartado 5 del art. 42 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no justificándose en la misma el cumplimiento de las siguientes determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico:

- Distancia mínima de 30 metros de la edificación a los límites de la propiedad.

- Distancia mínima de 80 metros de la nueva edificación con otra ya existente.

Visto informe emitido por el Departamento de Urbanismo el 21 de Marzo de 2.006, en el que se pone de manifiesto que el Proyecto de Actuación, al no justificar las distancias mínimas exigibles por la normativa urbanística no debe ser admitido a trámite, al no reunir las determinaciones exigidas por el apartado 5 del art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Visto dictamen adoptado, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo el 22 de Marzo de 2.006, considerando que se va a proceder a la modificación del Plan, en el sentido de admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

Resultando que el 27 de Marzo de 2.006 fue dictada Resolución admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación aún no concurriendo en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, números 82 de 10 de Abril de 2.006, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I.c) del artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que durante el correspondiente plazo de información pública se haya presentado alegación alguna al respecto.

Resultando que el expediente fue remitido el 8 de Mayo de 2.006 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión del informe a que se refiere el apartado I.d) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiendo sido emitido informe en el plazo preceptivo.

Resultando que el expediente debe analizarse de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece que son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Además, la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. Y que estas actuaciones requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

Resultando que el Proyecto de Actuación incumple determinaciones del P.E.P.M.F., art. 21, pues no cumple la distancia mínima de 30 metros de la edificación a los límites de la propiedad, ni cumple la distancia mínima de 80 metros de la nueva edificación con otra ya existente, se debe informar **DESFAVORABLEMENTE** la actividad pretendida.

Visto el informe jurídico emitido por los Servicios Técnicos Municipales en sentido desfavorable por no cumplir las determinaciones del P.E.P.M.F. anteriormente descritas.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al procedimiento aplicado.

Considerando lo dispuesto en el apartado 4 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias que se otorguen tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que se indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, asimismo, el propietario debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Considerando lo dispuesto en el apartado 5 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece el devengo de prestación compensatoria con ocasión del otorgamiento de licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

No obstante, informada la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del sentido desfavorable de los informes técnico y jurídico emitidos, por unanimidad, dictaminó favorablemente, en reunión celebrada el día 9 de agosto de 2.006, que por la Concejalía Delegada de Urbanismo se eleve al Ayuntamiento Pleno el expediente para que se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por LINARES BIODIESEL TECHNOLOGY, S.L.U. para planta de producción de biodiesel-automoción a partir de aceites crudos de semillas oleaginosas en parcela de unos 30.124,68 m<sup>2</sup>, terrenos segregados (Expte. SEG. 21/05) de la finca donde se ubica la Fábrica de Azucareras, término municipal de Linares. Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 30 años desde la fecha de su concesión.

**SEGUNDO:** Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, LINARES BIODIESEL TECHNOLOGY, S.L.U. debe asegurar mediante aval la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que será fijada.

**TERCERO:** La prestación compensatoria quedará fijada en la cantidad resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes. En caso de vertidos, deberá aportarse autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**CUARTO:** Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**QUINTO:** Dar cuenta del acuerdo plenario a la interesada y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA Y TURISMO SOBRE NOMINACION COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL DISTRITO MINERO LINARES-LA CAROLINA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, que dice:

“Una vez estudiado y analizado el documento de propuesta para la nominación como Patrimonio de la Humanidad del Distrito Minero Linares - La Carolina, que se acompañaba a la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa presentada ante la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, el 16 de Junio de 2.006, por el Ayuntamiento de Linares en nombre de los ocho municipios que componen el Distrito. Teniendo en cuenta:

- Los valores históricos, culturales, tecnológicos, y socioeconómicos de los restos de la actividad minera y de industrias asociadas a ella.
- Que dichos restos, así como la cultura minera y las características sociales que determinaron, constituyen una manifestación patente de intercambio de valores humanos en las poblaciones del distrito a lo largo de varios siglos, con la llegada de gran cantidad de trabajadores y familias procedentes de otras regiones de España y de varios países.
- Que la actividad minera y metalúrgica fue el origen primigenio de los grandes asentamientos humanos en esta comarca y ha determinado unas señas de identidad que van más allá de las que produce una actividad económica, representando la forma de ser y sentir de los actuales pobladores.
- Que las circunstancias actuales demandan niveles de protección y actuaciones de desarrollo sostenible que contribuyan a la conservación del patrimonio y a convertirlo en un recurso para su progreso.
- Que entre los restos cuya declaración se propone hay testimonios singulares, y en algunos casos únicos de arquitectura industrial, instalaciones y conforman un paisaje cultural que refleja las relaciones entre el territorio y sus pobladores a lo largo de 4.000 años.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ratificar la solicitud presentada ante la Delegación Provincial de Cultura y el documento de propuesta donde se refieren los criterios de integridad y autenticidad que cumple el patrimonio de nuestro distrito.

**SEGUNDO:** Iniciar el proceso de inclusión en sus normas urbanísticas de los restos protegidos y aún por proteger para garantizar su conservación.

**TERCERO:** Elaborar planes que conduzcan a la utilización de estos restos como recursos para el desarrollo local.

**CUARTO:** Iniciar la formación de un equipo de trabajo en el que pueda contarse con la iniciativa de la sociedad civil que elabore la documentación necesaria para la declaración que se propone y diseñe actuaciones que se lleven a cabo de forma coordinada en los distintos municipios.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.